

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJÉRCITO NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00003908 DE 2026

(19 MAY 2026)

Por la cual se encarga en un empleo de carrera administrativa de la planta global de Empleos Públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional, a un Servidor Público.

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 1°, de la Resolución del Ministerio de Defensa No. 1322 de 2022, que modificó el artículo 2° de la Resolución del Ministerio de Defensa No. 0358 de 2007, fijando la competencia en el literal C, numeral 8.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura del encargo dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en este si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”*.

Que, el artículo 53 del Decreto Ley 91 de 2007, establece que *“los Servidores Públicos del Sector Defensa, pertenezcan o no al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, podrán, mediante acto administrativo, ser encargados para desempeñar transitoriamente un empleo o para realizar actividades relacionadas directa o indirectamente con la Misión y las atribuciones del sector o que tengan por finalidad el desempeño de responsabilidades diferentes a las que habitualmente le corresponderían al funcionario en desarrollo de sus funciones”*.

Que, el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional No. 648 de 2017 establece que: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

Que, a su vez el artículo 2.2.5.5.42 ibidem estableció que la figura de encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga, o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”*.

Continuación de la Resolución "Por el cual se hace un encargo en un Empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal de la planta global de Empleos Públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional", se trata de un Servidor Público PD01 DANIEL EDUARDO VEGA BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.397.820.

Que, en la planta global de Empleos Públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional, existe una vacante temporal en el empleo de carrera Profesional de Defensa, Código 3-1, Grado 2, identificado con el código OPEC No. 106513, ubicado en la Dirección de Personal (DIPER), que debe ser provista por necesidades del servicio para fortalecer el cabal desarrollo de las actividades misionales asignadas al Ejército Nacional.

Que, a través de la Circular No. 2026318000127741 del 26 de enero del 2026, se señalan las vacantes de los empleos de carrera administrativa objeto de provisión transitoria mediante encargo, en el caso concreto el No. 002 de 2026, a efectos de verificar el cumplimiento de requisitos de los funcionarios de carrera administrativa para acceder en encargo al empleo denominado Profesional de Defensa código 3-1, Grado 02, correspondiente a la OPEC No.106513, ubicado en la Dirección de Personal (DIPER), que se encuentra en vacancia temporal.

Que, el estudio técnico del encargo No. 002 de 2026, concluyó que el Señor DANIEL EDUARDO VEGA BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.397.820, titular del empleo denominado Profesional de Defensa código 3-1, Grado 01, correspondiente a la OPEC No. 105917, ubicado en la Dirección de Personal (DIPER), acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos, aptitudes y habilidades necesarias señalados en la Circular No. 2025202004225616 del 11 de abril del 2025 para el desempeño del empleo y le asiste el derecho preferencial para ser encargado en el mismo, cuya denominación es Profesional de Defensa, Código 3-1 Grado 02, OPEC No. 106513, ubicado en la Dirección de Personal (DIPER), y que mencionado funcionario manifestó interés en el referido encargo, según comunicación enviada por medio del correo electrónico Daniel.vega@ejercito.mil.co, del 05 de marzo de 2026.

En mérito de lo expuesto, este Comando,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Encargar en el empleo denominado Profesional de Defensa Código 3-1 Grado 02, OPEC No.106513, ubicado en la Dirección de Personal (DIPER), al Servidor Público DANIEL EDUARDO VEGA BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.397.820, titular del empleo denominado Profesional de Defensa código 3-1, Grado 01, correspondiente a la OPEC No.105917, por el termino de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que el Servidor Público tome posesión del empleo objeto de encargo

Parágrafo 1°. La posesión en el empleo aquí dispuesto, implica la separación temporal del empleo que actualmente desempeña el Servidor Profesional de Defensa código 3-1, Grado 01, correspondiente a la OPEC No. 105917 ubicado en la Dirección de Personal (DIPER) y como consecuencia de lo anterior, quedará en vacancia temporal mientras dure el encargo de su titular.

Parágrafo 2°: El nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado y el Servidor Público deberá reasumir el empleo del cual es titular. De igual manera el Servidor Público, dentro del mismo término podrá solicitar la terminación del encargo conforme con las causales previstas.

Parágrafo 3°: Conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 3749 de 2022, le corresponde al superior jerárquico del Servidor Público realizar la evaluación de desempeño laboral del funcionario, a través del instrumento de evaluación del desempeño respectivo, una vez se haga efectivo el encargo materia de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. Publicar la presente Resolución en la página de intranet del Comando de Personal.

DEPARTAMENTO DE Asesorías Generales
14 ABR 2026
No. 10738393
Concepto Jurídico

Continuación de la Resolución "Por el cual se hace un encargo en un Empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal de la planta global de Empleos Públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional", se trata de un Servidor Público PD01 DANIEL EDUARDO VEGA BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.397.820.

Parágrafo 1°. Contra el presente acto administrativo procede la reclamación conforme lo establecido en literal b, numeral 2 del artículo 16 Decreto Ley 909 de 2004 ante la Comisión de Personal del Ejército Nacional, con observancia de la Circular No. 2019000000127 del 24 de septiembre de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo 2°. Después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio web, se procederá a comunicar el estado del presente acto administrativo al Servidor Público PD01 DANIEL EDUARDO VEGA BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.397.820.

ARTÍCULO 3°: El presente acto administrativo se comunicará a la Dirección de Personal (DIPER) y se notificará al Señor PD01 DANIEL EDUARDO VEGA BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.397.820, por parte de la Dirección de Personal, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, copia de la cual deberá remitirse a la Sección de Historias Laborales de la Dirección de Personal.

Parágrafo . El citado funcionario tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al encargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

ARTICULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.

19 MAY 2026

Mayor General ROYER GÓMEZ HERRERA
Comandante del Ejército Nacional

Elaboró: SP. Juan Loerza
Suboficial Carrera Administrativa

Revisó: PS. Ana Muñoz
Asesora Jurídica DIPER

Aprobó: TC. Elías Acosta
Oficial Asesor Jurídico DIPER

Vo.Bo: TC. Diego Casadiego
Oficial Sección Carrera Administrativa

Vo.Bo: CR. Norbey Gámez
Director de Personal del Ejército

Vo.Bo: BG. Juan Huertas
Comandante del Comando de Personal

JURÍDICA COEJC

Fecha: 08-MAY-26

Firma: Mu Encarnación

